



Oficio Nro. SENAE-SENAE-2017-1011-OF

Guayaquil, 06 de octubre de 2017

Asunto: Solicitud de informe validando monto de los incentivos solicitarse en el Proyecto para la Delegación a la iniciativa Privada del Dragado de Profundización del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias

Señor Abogado
Jaime José Nebot Saadi
Alcalde
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
En su Despacho

2017 OCT 11 PM 4:42
Chalón
FIRMA
38303
M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBIDO

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. AG-2017-22091 de fecha 07 de septiembre de 2017, ingresado bajo documento SENAE-DSG-2017-7226-E, en el cual solicita en su parte pertinente:

"...Como es de público conocimiento, el G.A.D. Municipal de Guayaquil ha celebrado un Convenio de Delegación de Competencias con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para el Dragado de Profundización del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias de Guayaquil, incluyendo su Mantenimiento y Operación. En el citado Convenio y su Adendum, en lo posterior el Convenio, en el que se delegó a la M. I. Municipalidad de Guayaquil la competencia, también se lo hizo para que bajo su responsabilidad seleccione un operador para la ejecución del servicio portuario antes referido.

El Convenio establece que la Municipalidad de Guayaquil utilizará la modalidad de concesión, alianza público privada, y que el costo de la obra sea de cargo de los navieros, propietarios u operadores de buques que transiten por dichos canales. (...)

Para el efecto, hemos tomado conocimiento de los lineamientos que plantea la Guía Metodológica para presentación y aprobación de Proyecto bajo la modalidad de Asociación (...); específicamente lo señalado en el número 7.2.4 Análisis de la justificación de la necesidad de contar con los incentivos, literal (i) que indica lo siguiente:

(i). Detalle y cuantificación monetaria de los incentivos solicitados.- El secretario Técnico APP únicamente recomendará la aprobación de los incentivos que se encuentren cuantificados en los flujos presentados y que se encuentren validados en los informes de Servicio Nacional de Aduana y/o Servicio de Rentas Internas, según corresponda.

Por lo anterior, me permito adjuntar los flujos financieros considerando 3 escenarios a fin de que se sirva emitir el respectivo informe de validación, teniendo en cuenta que parte de los incentivos solicitados están relacionados con la institución a la que usted representa. Los escenarios analizados son:

1. *Corrida financiera sin incentivos. Anexo No. 1 (CD adjunto)*
2. *Corrida financiera con incentivos, sin modificar tarifa. Anexo No. 2. (CD adjunto).*
3. *Cuadro de cuantificación de incentivos. Anexo No. 3...(...)"*

Al respecto, dando contestación al referido oficio, me permito indicar lo siguiente:

La Resolución No. CIAPP-R -009-ABRIL-2017 del Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad (suprimido mediante decreto ejecutivo N° 7), que versa sobre "La presentación y aprobación de proyectos bajo la modalidad de asociación público-privada", señala en su artículo 9 lo siguiente:

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-SENAE-2017-1011-OF

Guayaquil, 06 de octubre de 2017

"Art. 9.- Trámite ante el Comité Interinstitucional.- El Secretario Técnico del Comité verificará, analizará y evaluará la solicitud y documentación presentada por la entidad delegante y preparará su informe dirigido al Comité que incluirá el análisis legal y el análisis económico-financiero correspondiente de cada proyecto. Siempre que se hubiera solicitado la aplicación de los incentivos tributarios, se deberá contar con los informes de impacto tributario por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y/o por el Servicio de Rentas Internas, según corresponda. El informe del Secretario Técnico contendrá conclusiones y recomendaciones al Comité Interinstitucional sobre el caso en análisis.

El Secretario Técnico, en cualquier momento del análisis, podrá solicitar a la entidad delegante la información que estime necesaria para complementar el estudio del proyecto. Una vez se cuente con la información completa, en un término de hasta 45 días el Comité deberá resolver sobre la petición presentada." (Énfasis me pertenece)

Por otro lado, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones público-privada indica:

"Artículo 5.- De los Miembros del Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas. El Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

5.1. La máxima autoridad de la entidad coordinadora de la producción, empleo y competitividad, o su delegado permanente, quien lo presidirá;

5.2. La máxima autoridad de la entidad coordinadora de la política económica o su delegado permanente; y,

5.3. La máxima autoridad de la planificación nacional o su delegado permanente.

Participarán en las sesiones del Comité Interinstitucional, con voz pero sin voto, la máxima autoridad de la entidad pública promotora del proyecto de asociación público-privada o su delegado; y, la máxima autoridad del Servicio de Rentas Internas o su delegado permanente."

En tal virtud, de lo mencionado en la normativa antes transcrita, se concluye que la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional es la entidad encargada de recabar todos los elementos que permitan elaborar el informe que establece la norma, mismo que deberá contener las conclusiones y recomendaciones para el efecto, y para ello se necesita previamente de los informes de impacto antes referidos necesarios para la inclusión de los incentivos tributarios.

Por lo expuesto, y toda vez que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador no puede emitir informe alguno sin contar con el pronunciamiento de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional, se retorna el presente trámite para la continuación de las acciones pertinentes.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mauro Andino Alarcon
DIRECTOR GENERAL

Referencias:

- SENAE-DSG-2017-7609-E

Anexos:

- senae-dsg-2017-7226-e-municipalidad_de_guayaquil0113156001506623342.pdf
- senae-dsg-2017-7609-e-domenica_tabachi_rendon_0982652001506623424.pdf

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-SENAE-2017-1011-OF

Guayaquil, 06 de octubre de 2017

Copia:

Señor Magíster
Luis Francisco Rocha Suarez
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señorita Abogada
Daniela Alexandra Buraye Aguirre
Asesor 5

miop/mvco/aj/db/lfrs/aivj